

**7337** RESOLUCION de 1 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

## SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número ..... 97792

Consignado a Madrid, Granada, Arenys de Mar e invendido.

2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 97791 y 97793.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 97700 al 97799, ambos inclusive (excepto el 97792).  
 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 792  
 999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 92  
 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 2

## Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 97792:

Fracción 3.<sup>a</sup> de la serie 7.<sup>a</sup>-Invendido.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 45783

Consignado a Sevilla.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 45782 y 45784.  
 99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 45700 al 45799, ambos inclusive (excepto el 45783).  
 50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 0043 2014 7041 9109 9489  
 1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 036 132 244 489  
 608 661 715 727  
 742 764 863 892

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:  
 44 79 87 88

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea ..... 8  
 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea ..... 9

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

## Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 1 de abril de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

**7338** RESOLUCION de 1 de abril de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 8 de abril de 1989.

## EXTRAORDINARIO DE LOS MILLONES

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 8 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 650.800.000 pesetas en 34.536 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Pesetas

## Premio al décimo

1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero ..... 492.000.000

492.000.000

## Premios por serie

1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras) .. 80.000.000  
 1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) .. 20.000.000  
 5 de 10.000.000 (cinco extracciones de 5 cifras). 50.000.000  
 10 de 1.000.000 (diez extracciones de 5 cifras) 10.000.000  
 20 de 250.000 (dos extracciones de 4 cifras). 5.000.000  
 1.200 de 50.000 (doce extracciones de 3 cifras). 60.000.000  
 2.000 de 20.000 (dos extracciones de 2 cifras). 40.000.000  
 2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero ..... 4.000.000  
 2 aproximaciones de 1.080.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo ..... 2.160.000  
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero ..... 9.900.000  
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ..... 9.900.000  
 99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... 9.900.000  
 999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ..... 49.950.000  
 9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que obtenga el premio primero ..... 99.990.000  
 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra ..... 100.000.000  
 10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra ..... 100.000.000

34.536

650.800.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego en cada extracción tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los diecisiete premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea

de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de abril de 1989.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7339** ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se convocan durante el año 1989 ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación de Profesores.

Una de las líneas prioritarias de actuación del Ministerio de Educación y Ciencia es potenciar, por distintas vías, la formación permanente del Profesorado. Esta formación constituye una de las

claves para la innovación y reforma del sistema educativo. El objetivo que persigue esta actuación es que los Profesores sean capaces de adaptarse a una sociedad en continuo cambio, de incorporar las técnicas didácticas que se deriven de las nuevas aportaciones científicas y de realizar una reflexión constante sobre su práctica educativa.

A este proceso contribuyen de manera decisiva diversas organizaciones que promueven la reflexión y el intercambio entre los Profesores.

El Ministerio de Educación y Ciencia pretende promocionar y ayudar económicamente a movimientos de renovación pedagógica, asociaciones de Profesores y fundaciones pedagógicas interesadas por la innovación educativa.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

#### Convocatoria

1. Se convocan durante el año 1989 ayudas económicas para la organización de Escuelas de Verano y otras actividades de formación dirigidas a Profesores que imparten su docencia en niveles no universitarios.

#### Beneficiarios

2.1 Podrán beneficiarse de dichas ayudas los movimientos de renovación pedagógica, las asociaciones de Profesores y fundaciones pedagógicas legalmente constituidas en cuyos estatutos figure como fin preferente la formación del profesorado y que organicen actividades para el profesorado con destino en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2 No participarán en esta convocatoria aquellos que las dirijan, exclusivamente, a los docentes de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Madrid, por tener suscrito el Departamento convenios de colaboración en esta materia con dichas Comunidades Autónomas, por lo que deberán solicitarlas de acuerdo con las bases que éstas establezcan en sus convocatorias respectivas.

#### Modalidades de ayudas

3. Las ayudas económicas se concederán teniendo en cuenta las siguientes modalidades de actividades de formación:

Modalidades	Periodos de celebración
I. Escuelas de Verano o actividades similares.	Julio, agosto y septiembre de 1989.
II. Actividades de formación del Profesorado e intercambio de experiencias: Cursos, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, etc.	Primer semestre de 1989. De octubre a diciembre de 1989.

#### Solicitudes y documentación

4. Las Instituciones que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia, tamaño folio, ajustada al modelo que figura en el anexo I, a la que acompañarán la siguiente documentación:

4.1 Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en esquema se detalla en el anexo II.

4.2 Presupuesto, según anexo III, teniendo en cuenta los módulos económicos que figuran en el anexo IV.

4.3 Copia compulsada de los documentos que acrediten su constitución legal y fotocopia de los estatutos de la entidad.

#### Plazos de presentación de solicitudes

5. Los plazos de presentación de solicitudes serán los que se fijan a continuación:

5.1 Modalidad I: Ayudas para «Escuelas de Verano» y otras actividades de formación: Hasta el 30 de abril de 1989.

5.2 Modalidad II: Ayudas para actividades puntuales de formación del Profesorado e intercambio de experiencias: Cursos, grupos de trabajo, jornadas pedagógicas, seminarios, simposios, etc.

5.2.1 Hasta el 30 de abril de 1989 para actividades que se realicen durante el primer semestre de 1989.

5.2.2 Hasta el 15 de septiembre de 1989 para las actividades que se realicen de octubre a diciembre de 1989.

#### Tramitación de expedientes

6. Las solicitudes y documentación complementaria serán remitidas directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 8.<sup>a</sup> planta, 28014 Madrid, dentro del plazo establecido en el apartado anterior, pudiéndose utilizar par su envío cualquiera de los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo